

DECRETO 404/19

Buenos Aires, 5 de junio de 2019

B.O.: 6/6/19

Vigencia: 6/6/19

Riesgos del trabajo. [Ley 24.557](#). Montos de las prestaciones dinerarias. Registro de Prestadores Médico-Asistenciales. [Dto. 1.694/09](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el primer párrafo del art. 15 del Dto. 1.694, de fecha 5 de noviembre de 2009, por el siguiente texto:

“Artículo 15 – Establécese, a los efectos del art. 32 de la Ley 24.557 y sus modificaciones, la equivalencia del valor módulo previsional (MOPRE) en un veintidós por ciento (22%) del monto del haber mínimo garantizado, conforme lo previsto en el art. 13 de la Ley 26.417 y su modificatoria”.

Art. 2 – Establécese que la equivalencia contenida en el primer párrafo del art. 15 del Dto. 1.694/09 – cuyo texto se sustituye por el art. 1 del presente– se aplicará a toda actuación sumarial en la que al momento de la entrada en vigencia de este decreto no se haya dictado resolución sancionatoria.

Art. 3 – Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.